

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios e industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas a obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida a la industria por el Estado, facilitando a los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención a que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que a la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda a la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Quedrán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.ª La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, a razón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero a que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.ª Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, a Francia y Bélgica.

4.ª Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vicultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotograbado, estampación, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.ª Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo a las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio a dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.ª Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de dieciocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.ª Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso a España al término de la pensión.

8.ª En todo lo que no se oponga a la presente, se aplicará a la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de Abril de 1907.—BESADA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela superior de Artes Industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares o Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes e Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Compañía del ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, contra la Real orden del Ministerio de Fomento, de 9 de Enero de 1907, sobre justiprecio por expropiación de una finca a D. Juan de Dios de la Sala y Valdés.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción

se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 5.600

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ibrán 2.ª», sita en el paraje llamado Prado Grande, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza, lindante al E. con mina «Fortuna 3.ª», número 13.024, y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la cabaña de don Marcelino Lopez vecino de Las Lleras, situada en dicho paraje, desde cuyo punto de partida y en dirección N. 34° 50' O. se medirán 150 metros, fijando una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª en dirección O. 33° 50' S. 674 metros; de 1.ª a 2.ª en dirección S. 34° 50' Este 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 34° 50' N. 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección N. 34° 50' O. 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección O. 34° 50' S. 100 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección N. 34° 50' O. 200 metros; de 6.ª a auxiliar en dirección O. 34° 50' Sur 426 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas, y advirtiéndose que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Ibrán», número 16.789.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.846 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.579.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Relación de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de esta provincia por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánón de superficie.

| CONCESIONES | Números | Mineral | Hectáreas | Concejos | INTERESADOS | Vecindad |
|--------------------------|---------|-----------------|-----------|--------------------|---------------------------|--------------|
| Sociedad Galaica. | 15666 | Hierro | 60 | Grandas de Salime. | D. Alfredo Poradela. | " |
| Victorina. | 13551 | Hulla | 260 | Degaña. | » Jesús Rodríguez Arango. | Tineo |
| Gloria. | 16344 | Hierro y otros. | 31 | Tineo. | » Cesar Alvarez. | Pola de Lena |
| Felisa. | 16378 | Id. | 14 | Id. | Id. | Id |
| Amadeo II | 16379 | Id. | 20 | Id. | Id. | Id |
| Argentina. | 16356 | Hierro. | 15 | Cudillero. | » Feliciano García. | " |
| La Roja. | 14752 | Id. | 35 | Candamo | » José Ignacio Nart. | " |
| Asunción. | 14991 | Id. | 6 | Las Regueras. | » Sebastián Barandica. | Oviedo. |
| La Campona. | 15532 | Hulla. | 12 | Id. | » Felipe González Granda. | Langreo |
| Adela. | 14565 | Id. | 14 | Llanera. | » José Menéndez Alvarez. | Mieres |
| Isidora primera. | 14846 | Id. | 12 | Id. | Id. | Id |
| Concha. | 12680 | Id. | 137 | Lena | » Ramón Alvarez. | Id |
| Santa Bárbara. | 15185 | Hierro | 12 | Aller. | » José María Mata. | Id |
| San Antonio. | 15708 | Hulla | 197 | Llaviana. | » Bernardo San Miguel. | Santander |
| Aumento á San Antonio | 15930 | Id. | 205 | Id. | Id. | Id |
| Enero. | 9430 | Id. | 26 | Caso. | » Felipe Martínez. | " |
| Céfera. | 14625 | Id. | 18 | Id. | » José Cué Estrada. | " |
| Santa Teresa de Tudes. | 13299 | Id. | 39 | Id. | » Pedro Esteban Sanz. | Sobrescobio |
| Estéban y Piquero. | 13472 | Id. | 41 | Id. | Id. | Id |
| Fidel. | 12370 | Id. | 16 | Sobrescobio. | Id. | Id |
| Santiago. | 12371 | Id. | 8 | Id. | Id. | Id |
| Nicanor. | 12372 | Id. | 14 | Id. | Id. | Id |
| Benigna segunda. | 12393 | Id. | 5 | Id. | Id. | Id |
| Carmen. | 12490 | Id. | 20 | Id. | Id. | Id |
| Bernardo y Josefa. | 14823 | Id. | 6 | Id. | Id. | Id |
| Dudosa. | 13714 | Id. | 17 | Piloña. | » Manuel Hernáez. | Burgos |
| Sorpresa. | 16052 | Cobre | 68 | Onis. | » Cesar del Cueto Valle. | Ribadesella |
| Zaragoza. | 11617 | Id. | 30 | Cangas de Onis. | » Diego Pelayo Lopez. | Gijón |
| Recompensa. | 7947 | Id. | 12 | Id. | » Vicente Perez Valdés. | Id |
| Encontrada. | 7948 | Id. | 12 | Id. | Id. | Id |
| Bienvenida. | 7949 | Id. | 36 | Id. | Id. | Id |
| Pelayo. | 13297 | Hierro | 12 | Id. | » José R. Villamil. | " |
| Covadonga María. | 12595 | Cobre | 9 | Cabrales | » Roque Alonso Díaz. | " |
| Segunda Covadonga María. | 12799 | Id. | 6 | Id. | Id. | " |
| Butrón. | 16226 | Hulla | 25 | Llanes | » Cástor Gutiérrez. | " |
| Antonia. | 16247 | Cobre. | 16 | Id. | » Alejandro Villar. | " |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los concesionarios, á los efectos del art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 19 de Abril de 1907—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.578

Junta provincial del Censo electoral

Ayuntamiento de Bimenes

Distrito primero. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 406.

D. José María Celleruelo y Poviones, 107.

D. Melquiades Alvarez y González, 91.

Distrito segundo. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 89.

D. José María Celleruelo y Poviones, 29.

D. Melquiades Alvarez y González, 56.

Ayuntamiento de Mieres

Distrito tercero. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 106.

D. José María Celleruelo y Poviones, 70.

D. Melquiades Alvarez y González, 50.

Ayuntamiento de Aller.

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 205.

D. José María Celleruelo y Poviones, 170.

D. Melquiades Alvarez y González, 123.

Distrito primero. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 295.

D. Melquiades Alvarez y González, 244.

D. José María Celleruelo y Poviones, 107.

Distrito primero. Sección segunda.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 190.

D. Melquiades Alvarez y González, 180.

D. José María Celleruelo y Poviones, 116.

Distrito segundo. Sección primera

D. Melquiades Alvarez y González, 275.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 255.

D. José María Celleruelo y Poviones, 194.

Distrito segundo. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 293.

D. Melquiades Alvarez y González, 214.

D. José María Celleruelo y Poviones, 167.

Distrito tercero. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 240.

D. Melquiades Alvarez y González, 183.

D. José María Celleruelo y Poviones, 159.

Distrito tercero. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 181.

D. Melquiades Alvarez y González, 130.

D. José María Celleruelo y Poviones, 91.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba

Distrito primero. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 265.

D. Melquiades Alvarez y González, 191.

D. José María Celleruelo y Poviones, 158.

Distrito segundo. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 229 votos.

- D. Melquiades Alvarez y González, 170.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 125.
- Distrito segundo. Sección tercera.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 261.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 136.
- D. Melquiades Alvarez y González, 89.
-
- Ayuntamiento de Lena*
- Distrito cuarto. Sección única.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 308.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 216.
- D. Melquiades Alvarez y González, 180.
-
- Distrito electoral de Luarca
- Ayuntamiento de Coaña*
-
- Distrito primero. Sección única.
- Candidato que ha obtenido votos.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, Marqués de Villaviciosa de Asturias, 320.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 440.
-
- Ayuntamiento de Navia*
-
- Distrito primero. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 252.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 160.
- Distrito tercero. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 124.
-
- Ayuntamiento de Valdés*
-
- Distrito primero. Sección segunda.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 233.
- Distrito segundo. Sección primera.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 290.
- Distrito segundo. Sección segunda.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 287.
- Distrito tercero. Sección primera.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 303.
- Distrito tercero. Sección segunda.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 184.
- Distrito cuarto. Sección primera.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 265.
- Distrito cuarto. Sección segunda.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 242.
- Distrito quinto. Sección primera.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 179.
- Distrito quinto. Sección segunda.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 206.
-
- Ayuntamiento de Villayón*
-
- Distrito primero. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 310.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quiros, 245.
-
- Distrito electoral de Cangas de Tineo
-
- Ayuntamiento de Cangas de Tineo.*
- Candidato que ha obtenido votos:
- Distrito 2.º Sección 2.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 236.
- Distrito 2.º Sección 3.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 183.
- Distrito 3.º Sección 1.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 255.
- Distrito 3.º Sección 2.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 253.
- Distrito 3.º Sección 3.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 284.
- Distrito 4.º Sección 3.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 185.
- Distrito 5.º Sección 1.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 262.
- Distrito 5.º Sección 2.ª
- D. Félix Suárez Inclán, 245.
-
- Ayuntamiento de Leitariegos*
- Distrito primero. Sección única
- D. Felix Suárez Inclán, 83.
-
- Ayuntamiento de Grandas de Salime*
- Distrito segundo. Sección única
- D. Félix Suárez Inclán, 175.
- Distrito 1.º Sección 2.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 111.
- Distrito 1.º Sección 1.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 235.
-
- Ayuntamiento de Somiedo*
- Distrito 2.º Sección 2.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 375.
- Distrito 1.º Sección 2.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 350.
- Distrito 1.º Sección 1.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 320.
- Distrito 2.º Sección 1.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 360.
-
- Ayuntamiento de Ibias.*
- Distrito tercero. Sección única
- D. Felix Suarez Inclán, 223.
- Distrito 1.º Sección 1.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 182.
- Distrito 1.º—Sección 2.ª
- D. Felix Suarez Inclán, 171.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Felix Suarez Inclán, 188.
-
- Distrito electoral de Castropol.
- Ayuntamiento de Castropol*
- Distrito primero. Sección primera.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 107.
- Distrito primero. Sección segunda
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 107,
- Distrito segundo. Sección primera.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 136.
- Distrito segundo. Sección segunda
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 45.
- Distrito tercero. Sección primera.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 132
- Distrito tercero. Sección segunda.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 77.
-
- Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.*
- Distrito primero. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 192.
- Distrito segundo. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 137.
- Distrito tercero. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 132.
-
- Ayuntamiento de Taramundi*
- Distrito primero. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 320.
- Distrito segundo. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 198.
-
- Ayuntamiento de Boal*
-
- Distrito tercero. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 305.
- Distrito primero. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 288.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 311.
-
- Ayuntamiento de San Tirso de Abres*
-
- Distrito primero. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 215.
- Distrito segundo. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 191.
-
- Ayuntamiento de El Franco.*
- Distrito primero. Sección única.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 158.
- Distrito segundo. Sección primera
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 134.
- Distrito segundo. Sección segunda.
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 230.
-
- Ayuntamiento de Tapia.*
- Distrito primero. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 205.
- Distrito segundo. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 216.
-
- Ayuntamiento de Villanueva de Oscos*
- Distrito primero. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 106.
- Distrito segundo. Sección única
- D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, 130.
-
- Distrito electoral de Belmonte
-
- Ayuntamiento de Miranda*
- Candidato que ha obtenido votos:
- Distrito primero. Sección primera
- D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 297.

| | | | |
|---|--|--|--|
| Distrito primero. Sección segunda. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 277. | Distrito 4.º.—Sección 1.ª D. Julián Suarez Inclán, 183. | <i>Ayuntamiento de Parres</i> Distrito segundo. Sección única D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 271. | D. Julián García San Miguel, 90. Sección segunda. Distrito primero D. Julián García San Miguel, 95. D. José Manuel Pedregal, 91. |
| Distrito segundo. Sección primera. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 210. | Distrito 4.º.—Sección 2.ª D. Julián Suarez Inclán, 153. | — | Distrito primero. Sección segunda. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, 179. D. Julián García San Miguel, 12. |
| Distrito segundo. Sección segunda. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 283. | Distrito electoral de Tineo — | Distrito electoral de Villaviciosa — <i>Ayuntamiento de Cabranes.</i> Candidato que ha obtenido votos: | Distrito segundo. Sección única D. Julián García San Miguel, 127. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, 70. |
| Distrito tercero. Sección primera D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 180. | <i>Ayuntamiento de Allande</i> Candidato que ha obtenido votos: Sección primera. Distrito primero D. Salvador Bermudez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, 421. | Distrito primero. Sección primera. Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món, 390. | — |
| Distrito tercero. Sección segunda D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 189. | Sección segunda. Distrito primero D. Salvador Bermudez de Castro, 406. | Distrito primero. Sección segunda. D. Alejandro Pidal y Món, 102. | <i>Ayuntamiento de Candamo</i> Distrito segundo. Sección única. D. Julián García San Miguel, 126. D. José Manuel Pedregal Sanchez-Calvo, 260. |
| — | Sección única. Distrito segundo D. Salvador Bermudez de Castro, 310. | Distrito segundo. Sección primera D. Alejandro Pidal y Món, 403. | Distrito primero. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, 195. D. Julian García San Miguel, 169. |
| <i>Ayuntamiento de Teverga</i> Distrito primero. Sección única. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 386. | Sección única. Distrito tercero D. Salvador Bermudez de Castro, 397. | Distrito segundo. Sección segunda D. Alejandro Pidal y Món, 280. | — |
| Distrito segundo. Sección primera D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 315. | — | Distrito electoral de Gijón — <i>Ayuntamiento de Carreño</i> Candidato que ha obtenido votos: | <i>Ayuntamiento de Castrillón</i> — |
| Distrito segundo. Sección segunda. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 282. | <i>Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos</i> Distrito segundo. Sección única D. Salvador Bermúdez de Castro, 152. | Distrito segundo. Sección primera. D. Angel García Rendueles y González Llanos, 174. | Distrito primero. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 194. D. Julian García San Miguel, 50. |
| — | Distrito primero. Sección única D. Salvador Bermúdez de Castro, 216. | Distrito tercero. Sección primera D. Angel García Rendueles, 342. | Distrito segundo. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, 159. D. Julián García San Miguel, 73. |
| <i>Ayuntamiento de Yernes y Tameza</i> Distrito segundo. Sección única D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 68. | — | Distrito electoral de Avilés. — <i>Ayuntamiento de Avilés</i> Candidatos que han obtenido votos: | Distrito tercero. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 146. D. Julian García San Miguel, 51. |
| Distrito primero. Sección única D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 99. | Distrito electoral de Infiesto. <i>Ayuntamiento de Amieva</i> Candidato que ha obtenido votos: Distrito 1.º Sección única. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 193. | Distrito primero. Sección primera. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 148. D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, 104. | <i>Ayuntamiento de Illas</i> — |
| Distrito electoral de Pravia — <i>Ayuntamiento de Grado</i> Candidato que ha obtenido votos: Distrito 1.º Sección 1.ª D. Julián Suarez Inclán, 190. | Distrito 2.º Sección única. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 142. | Distrito primero. Sección segunda D. Julián García San Miguel, 114. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 106. | Distrito primero. Sección única. D. Julian García San Miguel, 44. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 72. |
| Distrito 1.º Sección 2.ª D. Julián Suarez Inclán, 185. | — | Distrito segundo. Sección única. D. Julián García San Miguel, 140. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 110. En blanco, 1. | Distrito segundo. Sección única D. Julián García San Miguel, 54. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 49. |
| Distrito 2.º Sección 1.ª D. Julián Suarez Inclán, 165. | <i>Ayuntamiento de Ponga.</i> Distrito primero. Sección única. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 151. | Distrito tercero. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 111. D. Julián García San Miguel, 90. | — |
| Distrito 2.º Sección 2.ª D. Julián Suarez Inclán, 177. | Distrito segundo. Sección única D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 154. | Distrito cuarto. Sección única. D. Julián García San Miguel, 137. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 135. | <i>Ayuntamiento de Gozón</i> Distrito primero. Sección única. D. Julián García San Miguel, 182. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 156. |
| Distrito 2.º Sección 3.ª D. Julián Suarez Inclán, 159. | — | — | Distrito segundo. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 190. D. Julián García San Miguel, 108. |
| Distrito 3.º Sección 1.ª D. Julián Suarez Inclán, 126. | <i>Ayuntamiento de Cangas de Onís</i> Distrito 1.º Sección 2.ª D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 302. | — | Distrito tercero. Sección única. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, 165. D. Julián García San Miguel, 125. |
| Distrito 3.º Sección 2.ª D. Julián Suarez Inclán, 147. | — | <i>Ayuntamiento de Las Regueras.</i> Distrito primero. Sección primera D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, 101. | — |
| Distrito 3.º Sección 3.ª D. Julián Suarez Inclán, 126. | — | — | — |

APÉNDICE: al amillaramiento de este Distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base a los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1908, en conformidad a lo dispuesto en la Sección 2.ª del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

| NÚMERO DE LOS REPARTOS. | NÚMERO DE ORDEN del apéndice. | | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. | MOTIVO DE LAS ALTAS Y BAJAS y expresión de los documentos que lo justificaron. | ALTAS. | | BAJAS. | |
|-------------------------|-------------------------------|---------|--------------------------------|--|---------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Rústica. | Urbana. | | | Riqueza rústica. Pesetas. | Riqueza urbana. Pesetas. | Riqueza rústica. Pesetas. | Riqueza urbana. Pesetas. |
| | | | Don F. G. | Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm.... de.... de.... | 50 | | | |
| | | | Don R. D. | Por venta a D. F. G. | | | | 50 |
| | | | | <i>Suma total.</i> | | | | |

RESUMEN

| | | | |
|-------------------------|---------|----------|--------|
| Importan las altas..... | Rústica | Pecuaría | Urbana |
| Id. las bajas..... | | | |
| Diferencia de más..... | | | |
| Id. de menos..... | | | |

Fecha. EL SECRETARIO.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia de Laviana y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de tercería, propuesto por D. Casimiro Suárez García, vecino de Langreo, contra D. Juan García Lobo, vecino de Cabañaquinta, y D. Fulgencio Fernández Rodríguez, que lo es de Piñeres, ambos en el concejo de Aller, este último ausente en ignorado paradero, acordó se emplace al D. Fulgencio Fernández Rodríguez á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días comparezca en el mencionado juicio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del D. Fulgencio Fernández Rodríguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Laviana y Abril trece de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 5.592.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Angel Alvarez González, de ventin años de edad, hijo de Santos y Ramoña, soltero, natural y vecino de Jove, ajustador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado á dicho procesado.

Dado en Gijón á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Por su mandato P. H., Faustino López.

R. al núm. 5.616

CEDULA

Por la presente se cita á Manuel Acebal Díaz para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de perjuicios á que fué condenado Anselmo Fano Palacio.

Gijón 20 de Abril de 1907.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.619.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial,

Distrito electoral de Llanes

Ayuntamiento de Llanes

Candidatos que han obtenidovotos:

Distrito primero. Sección primera.

- D. Federico Bernaldo de Quirós, Marqués de Argüelles, 215.
- D. Telesforo García Roiz, 93.

Distrito primero. Sección segunda

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 85.
- D. Telesforo García Roiz, 71.

Distrito segundo. Sección segunda

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 146.
- D. Telesforo García y Roiz, 89.

Distrito tercero. Sección primera.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 119.
- D. Telesforo García Roiz, 68.

Distrito tercero. Sección segunda

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 185.
- D. Telesforo García Roiz, 96

Distrito cuarto. Sección primera

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 198.
- D. Telesforo García y Roiz, 79.

Distrito cuarto. Sección segunda

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 126.
- D. Telesforo García Roiz, 6.

Distrito quinto. Sección primera.

- D. Federico Bernaldo de Quirós, 154.
- D. Telesforo García Roiz, 96.

Distrito quinto. Sección segunda.

- D. Telesforo García Roiz, 126.
- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 77.

Ayuntamiento de Ribadesella

Distrito primero. Sección primera.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 112.
- D. Telesforo García Roiz, 60.

Distrito primero. Sección segunda

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 113.
- D. Telesforo García Roiz, 67.

Distrito segundo. Sección primera

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 113.
- D. Telesforo García Roiz, 62.

Distrito segundo. Sección segunda.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 154.
- D. Telesforo García Roiz, 18.

Distrito tercero. Sección única.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 99.
- D. Telesforo García Roiz, 89.

Ayuntamiento de Ribadedeva

Distrito primero. Sección única

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 103.
- D. Telesforo García Roiz, 78.

Distrito segundo. Sección única

- D. Telesforo García Roiz, 69.
- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 58.

Ayuntamiento de Onís

Distrito primero. Sección única

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 98.
- D. Telesforo García Roiz, 95.

Distrito segundo. Sección única.

- D. Telesforo García Roiz, 63.
- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 52.

Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera

Distrito primero. Sección única.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 122.
- D. Telesforo García Roiz, 46.

Distrito segundo. Sección única

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 70.
- D. Telesforo García Roiz, 53.

Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera

Distrito primero. Sección única.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 281.
- D. Telesforo García Roiz, 40.

Distrito segundo. Sección única

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 127.
- D. Telesforo García Roiz, 46.

Ayuntamiento de Cabrales.

Distrito primero. Sección única.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 235.
- D. Telesforo García y Roiz, '99.

Distrito segundo. Sección única.

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, 143.
- D. Telesforo García Roiz, 114.

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Santiago Mendez Echevarría, Teniente de Navío de la Armada, Segundo Comandante y Comandante interino de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de Cabo de mar de puerto de 2.ª clase de Guetaria, en la provincia marítima de San Sebastián, se publica a fin de que los aspirantes a dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Ca-

pitan General del Departamento antes del 24 del próximo mes de Mayo, acompañando a la petición los documentos que justifiquen su derecho. Gijón 20 de Abril de 1907.—Santiago Mendez. R. al núm. 5.629.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Andrés Aza Martínez, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó sacar a pública subasta las obras para la construcción de la carretera municipal de la Iglesia de Turón a Urbiés, prolongación de la de Figaredo a Turón, y para el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público, para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será admitida ninguna. Mieres 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 5.606.

Alcaldía de El Franco.

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo se admitirán las instancias interesando el traslado de la contribución territorial, acompañando a las mismas los documentos en que se funde la causa de la traslación y la justificación de haber sido satisfechos los derechos reales.

La Caridad, 21 de Abril de 1907.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 5.631.

Alcaldía de Carreño.

ANUNCIO

Rectificado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamación. Lo que se hace notorio para debido conocimiento.

Candás 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 5.632

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Apéndices a los amillaramientos

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería deben formarse por los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y Juntas periciales en armonía con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro pre-

cisamente del mes de Mayo; exponiéndose al público durante los días 1.º al 15 de Junio siguiente a los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y debiendo resolverse las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 del citado Junio.

En su vista, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al modelo inserto al pie de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «motivos de las altas y bajas» si éstas son por ventas, sucesiones, etc. etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo no tengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación, en la tercera decena del mes de Junio próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo vigor.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, referente a los recuentos de la ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo 18 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.588